

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 62-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juan Bautista Cambiaso, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 601.85 Mts., dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-pte., D.C. No. 4, sector Los Ríos, D.N. G. O. No. 10829 del 12 de febrero de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 62-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JUAN BAUTISTA CAMBIASO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor JUAN BAUTISTA CAMBIASO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 601.85 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$210,647.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.003843

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y

residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JUAN BAUTISTA CAMBIASO, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliada y residente en la Ave. Abraham Lincoln No.1067, Apto.204, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.54604, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor JUAN BAUTISTA CAMBIASO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 601.85 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle C; al Este, Ave. Luperón; al Sur, Parcela No.110-Ref.-780-Pte-Resto; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-Pte.-Resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$210,647.50 (doscientos diez mil seiscientos cuarentisiete pesos con 50/00), o sea, a razón de RD\$350.00 el Mt2., para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$63,194.25 (setentitrés mil ciento noventicuatro pesos con 25/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8354, de fecha 15 de julio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN BAUTISTA CAMBIASO formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$147,453.25 (ciento cuarentisiete mil cuatrocientos cincuentitrés pesos con 25/00), en 47 mensualidades consecutivas de RD\$3,071.94 (tres mil setentiún pesos con 94/00) cada una, y una mensualidad de RD\$3,072.07 (tres mil setentidós pesos con 07/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$147,453.25 (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos oro con 25/100), de conformidad con lo dispuesto por

el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JUAN BAUTISTA CAMBIASO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato, deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Juan Bautista Cambiaso
COMPRADOR

YO, DRA. MARÍA OLINDA TRINIDAD ABREU, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y EL SR. JUAN BAUTISTA CAMBIASO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres. (1993).

DRA. MARÍA OLINDA TRINIDAD ABREU,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 15 de la Restauración.

DANILO MEDINA